República de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA

Asunto:	CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	19001 31 03 002 2020 00041 05
Accionante:	DILIA MAGALI VELASCO SANCHEZ
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	Aplicación del numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 y el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017.

Popayán, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del reparto se reciben las presentes diligencias, a fin de proveer como en derecho corresponda, sino fuera porque se advierte, que este proceso con anterioridad fue objeto de conocimiento por el Despacho del Honorable Magistrado Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, como consta en proveído de fecha 08 de marzo de 2022.

En efecto, determina el numeral 3º del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 que: *"Para el reparto de los negocios en las Corporaciones se observará las siguientes reglas: (…) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente",* y en el mismo sentido obra el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que reza: "*El Magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan*".

En cumplimiento de lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al Despacho del Honorable Magistrado Doctor MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ
SECRETARIA